

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000544-2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

01 SEP 2017

VISTO:

El Expediente Nº 006588-2016, que contiene la solicitud presentada por el administrado PERCY JOHN GONZALES SÁNCHEZ, mediante el cual solicita compraventa directa, al amparo del inciso b) del artículo 77º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA; del lote de terreno de 21, 306.32 m² (2.13 hectáreas), ubicado en el Sector La Tucilla, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado especifica que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;
2. Que, los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencia de competencias, ejecutaran los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley Nº 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;
3. Que, el cuarto párrafo del numeral 6.5 de la Directiva Nº 006-2014-SBN, establece: "(...) Si la solicitud de venta no se subsume en la causal de venta indicada o el predio no es de libre



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000544 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

01 SEP 2017

Tumbes,

disponibilidad, la unidad orgánica competente de la entidad declara la improcedencia de la solicitud y dará por concluido el procedimiento, notificando dicha decisión al solicitante (...):

4. Que, con Escrito de fecha 20/09/2016, el administrado PERCY JOHN GONZALES SÁNCHEZ, manifiesta: "Que, deseando desarrollar un Proyecto Turístico de Interés Nacional Internacional y teniendo conocimiento que su representada es actualmente la Propietaria de los terrenos de la Ex Hacienda Pan Viejo Zorritos, acudo a su despacho para que se me transfiera dicho terreno cuyas medidas se indican en los planos de ubicación y perímetro adjunto, amparo mi solicitud en las leyes correspondientes, así como en las Directivas de la SBN y del GRT" (Sic);

5. Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral con Atención Nº 2016-1587828 de fecha 18/05/2016, se indican las siguientes Conclusiones/ Acreditaciones: "El predio solicitado en búsqueda catastral no se encuentra incorporado en el registro de predios, ni inventariado en la BGR de la Oficina Registral Tumbes (ORT) de la SUNARP. Se contrasto en el predio reconstruido en la base grafica registral (mosaico) determinándose: Se encuentra parcialmente de manera gráfica con un área de 2 HA. 1165.85 M2 en el ámbito registrado en la Partida Nº 02000383-ORT. Se encuentra parcialmente de manera gráfica con un área de 2 ha. 1286.09 m2 en el ámbito de la Hacienda Pan Viejo registrado en el partida Nº 04001365-ORT. El predio solicitado en búsqueda se encuentra totalmente (de manera gráfica), al frente de las áreas costeras del distrito de Zorritos. Asimismo se encuentra totalmente (de manera gráfica) en el ámbito de la zona de dominio restringido según lo indicado en el artículo 1 y 2 de la Ley de Playa Nº 26856 (...).(Sic);





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000544 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

01 SEP 2017

Tumbes,

6. Que, mediante Informe Nº 154-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM de fecha 22/05/2017, suscrito por Arq. Paul Gonzales Mendoza, se señala lo siguiente: "Que, habiéndose ingresado las coordenadas del solicitante a la Base Grafica de esta Sub Gerencia se ha podido determinar que el área se encuentra en el Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y está totalmente superpuesta sobre un área que está afectada en uso a favor de la Marina de Guerra, inscrita en la Ficha Nº 0465 y Partida Electrónica Nº 02000383; asimismo se encuentra dentro de la Zona de Dominio Restringido (...)" (Sic);

7. Que, del análisis del Certificado de Búsqueda Catastral y del Informe Nº 154-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-PEGM, se advierte que el predio solicitado en compraventa se encuentra afectada en uso a favor de la Marina de Guerra del Perú, y otra parte del predio se localiza en el ámbito de la zona de dominio restringido según lo indicado en el artículo 1 y 2 de la Ley de Playas Nº 26856; por lo tanto, el área peticiona no es propiedad del Gobierno Regional de Tumbes, ni se encuentra bajo su administración, resultado improcedente la solicitud de compraventa presentada por el administrado;

8. Que, mediante INFORME LEGAL Nº 00135-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CRMZ de fecha 14/08/2017, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial concluye, entre otros, que se declare la improcedencia de solicitud de compraventa directa peticionada por el administrado PERCY JOHN GONZALES SÁNCHEZ, del predio ubicado en el Sector La Tucilla del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, por encontrarse afectada en uso a favor de la Marina de Guerra del Perú, y otra parte del predio se localiza en el ámbito de la zona de dominio

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000544 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

01 SEP 2017

Tumbes,

restringido según lo indicado en el artículo 1 y 2 de la Ley de Playa Nº 26856; en consecuencia, dar por concluido el procedimiento sub materia y notificar al administrado tal decisión;

9. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 006-2017-JUS, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley Nº 29151, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; y la Directiva Nº 006-2014-SBN, aprobada por RESOLUCIÓN Nº 064-2014-SBN.

10. En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR;

11. Con el visto bueno de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado PERCY JOHN GONZALES SÁNCHEZ sobre compraventa directa, al amparo del inciso b) del artículo

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000544 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

01 SEP 2017

Tumbes,

77º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, del lote de terreno de 21, 306.32 m² (2.13 hectáreas), ubicado en el Sector La Tucilla, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, en aplicación de lo prescrito en el numeral 5.2 y al cuarto párrafo del numeral 6.5 de la Directiva Nº 006-2014-SBN y a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. En consecuencia, **TÉNGASE POR CONCLUIDO EL MISMO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor PERCY JOHN GONZALES SÁNCHEZ, comunicándole que cuenta con quince (15) días perentorios para la interposición de los recursos administrativos establecidos en el artículo 216º del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444.

ARTÍCULO TERCERO: Consentida o ejecutoriada que quede la presente, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Manduvi Vargas
C.A. Nº 6267
GERENTE GENERAL